

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000292-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 MAY 2025

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 452-2024/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 26 de abril del 2024, el Memorándum N°038-2025/GRP-401000-401300-401320, de fecha 07 de febrero del 2025, el Memorándum N°167-2025/GRP-401000-401300, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°287-2025/GRP-401000-401300-401320, de fecha 21 de mayo del 2025 y el Informe N°437-2025/GRP-401000-401100, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 452-2024/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de abril del 2024, en su Artículo Primero se resolvió: DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70), años de edad el 20 de abril del 2024, al Señor Eco. Walter Danilo Reto Altuna, en el cargo Especialista en Finanzas II, Categoría Remunerativa SPC, de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, por lo cual sus servicios concluirían el último día hábil del mes de abril 2024. Siendo que, en su Artículo segundo, DECLARAR VACANTE la plaza N° 30 de Categoría Remunerativa SPC, en la plaza de ESPECIALISTA EN FINANZAS II, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal de fecha 14 de junio 2018, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución;

Que, con Memorándum N°038-2025/GRP-401000-401300-401320, de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente Sub Regional dispone asignarle a la colaboradora Rebecca del Pilar Yesang Caveró de Diestro, que, a partir de la fecha por necesidad de servicio, asignarle las funciones como Responsable de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina Sub Regional de Administración de esta Gerencia Sub Regional. Por lo anteriormente descrito, deberá formalizar el Acta de Entrega de Cargo; debidamente firmada en original y copia, alcanzando a la Oficina de Gestión de Recursos Humano copia de dicha acta de entrega de cargo;

Que, mediante el Memorándum N°167-2025/GRP-401000-401300, de fecha 14 de mayo del 2025. La Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita autorización de encargatura de plaza presupuestada vacante por necesidad de servicio. Señala que, existiendo una necesidad de servicio; el despacho de la Gerencia Sub Regional debe autorizar el Encargo de la Plaza Vacante N° 30 en el cargo de Especialista en Finanzas II, Categoría Remunerativa SPC a favor de la Servidora Rebecca del Pilar Yesang Caveró de Diestro;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Establece que dicha ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la Presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública. (...) 4. Los Gobiernos



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000292

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2025/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

26 MAY 2025

Regionales; (...). Como es conocido, los gobiernos regionales mantienen una estructura jurídico – organizacional propia derivada del proceso descentralización válido constitucionalmente, sin prescindir de su diseño político, la legislación del procedimiento administrativo general le resulta de aplicación a sus procedimientos o trámites siempre, como debemos reiterarlo, se ligue a actividades administrativas sujetas al derecho administrativo sin que este contexto gire inconveniencia alguna con el instituto de la autonomía igualmente aplicable, sin mayores inconvenientes, en el marco regional. En este sentido, aparece la posibilidad plena de aplicación de la legislación del procedimiento administrativo a las relaciones jurídicas generales entre los Gobiernos regionales y los particulares que interactúan en calidad de administrados, esto último conforme a la definición legal;



El Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos", se entiende que la actuación de la autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional ente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca en la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos teoría de su competencia;



Que, conforme al artículo 4° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General, forma de los actos administrativos 4.1. Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia. Es así que, mediante el mediante el Memorándum N°167-2025/GRP-401000-401300, de fecha 14 de mayo del 2025. La Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita autorización de encargatura de plaza presupuestada vacante por necesidad de servicio. Señala existiendo una necesidad de servicio; es que le solicito a su Despacho AUTORICE el Encargo de la Plaza Vacante N° 30 en el cargo de Especialista en Finanzas II, Categoría Remunerativa SPC a favor de la Servidora Rebecca del Pilar Yesang Caverro de Diestro;



Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa:

Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado; en ese sentido este conjunto de acciones otorga temporalmente a un servidor las funciones o cargos de mayor responsabilidad.

Que, así mismo en el artículo 81 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil se contempla el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

000292

-2025/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

26 MAY 2025

encargo de funciones como un desplazamiento de servidores; este posteriormente desarrollado en el artículo 268 del Reglamento General, el cual lo define como el desplazamiento del servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad.

Que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal. Por lo tanto, en la acción del Encargo es de carácter temporal limita la duración del encargo al fijar como máximo el periodo presupuestal, la norma establece un límite claro que previene la prolongación indebida del encargo, además garantiza que la posición directiva no quede ocupada indefinidamente por un encargado;

Que, mediante el Informe N°287-2025/GRP-401000-401300-401320, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – OGRH, remite informe a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, sobre encargatura de plaza presupuestada vacante por necesidad de servicio. Concluye señalando; que al encontrarse la plaza Vacante se trataría de un ENCARGO DE PUESTO se recomienda AUTORICESE el encargo de la plaza vacante N° 30 en el cargo de Especialista en Finanzas II, categoría remunerativa SPC a favor de la citada colaboradora CPC REBECA DEL PILAR YESANG CAVERO DE DIESTRO. Por tanto, se deberá remitir el presente informe al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que conforme a sus atribuciones emita opinión legal correspondiente y se formalice el ENCARGO de puesto mediante ACTO RESOLUTIVO suscrito por el Titular de nuestra representada Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

Que, mediante Informe N°437-2025/GRP-401000-401100, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, OPINA Y RECOMIENDA, que es PROCEDENTE, la asignación de funciones en calidad de encargatura, por necesidad de servicio, mediante la solicitud de autorización del Memorándum N°0167-2025/GRP-401000-401300, de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, autoriza el Encargo de la Plaza Vacante N° 30 en el cargo de Especialista en Finanzas II, Categoría Remunerativa SPC, a favor de la Servidora C.P.C. Rebecca del Pilar Yesang Caverro de Diestro;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

000292

-2025/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

26 MAY 2025

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 16 DE FEBRERO DEL 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N°010-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRPPAT-SGRDI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de la dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la asignación de funciones en calidad de encargatura, por necesidad de servicio, a favor de la Servidora C.P.C. REBECCA DEL PILAR YESANG CAVERO DE DIESTRO, en el Encargo de la Plaza Vacante N° 30 en el cargo de Especialista en Finanzas II, Categoría Remunerativa SPC; de conformidad con los considerados expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la colaboradora C.P.C. REBECCA DEL PILAR YESANG CAVERO DE DIESTRO, en su domicilio en los Urbanización López Albújar 2da. Etapa Mz. B Lote 19 - Sullana.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; a la Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

